

TESIS MONISTAS

El monismo es una teoría que ha sido desarrollada y defendida por prominentes filósofos y abogados internacionalistas. Esta teoría sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional forman parte de un mismo ordenamiento jurídico universal, donde el primero es vinculante para todas las autoridades de los Estados, y, además, es jerárquicamente superior al segundo.

La idea de que el derecho internacional (por ejemplo, tratados, costumbre y principios generales de derecho) es supremo al derecho nacional (por ejemplo, constituciones, leyes generales, y decisiones judiciales), implica que las autoridades estatales deben siempre preferir la aplicación de la norma de derecho internacional en caso de un conflicto normativo, por ejemplo, entre una norma contenida en un tratado y una Constitución. El efecto directo y la supremacía del derecho internacional requiere que el Poder Legislativo adopte leyes de conformidad con el derecho internacional, que el Poder Ejecutivo está obligado a siempre preferir la aplicación del derecho internacional sobre el derecho nacional, y que el Poder Judicial debe emitir sus fallos siempre de conformidad con el derecho internacional.

Para el monismo el Estado no es concebido como una abstracción, es decir, como una persona jurídica en el ámbito internacional. Para esta teoría (i) el derecho internacional es obligatorio para cada una de las autoridades estatales, y no sólo para el Estado como un sujeto de derecho internacional; (ii) las normas y principios de derecho internacional no requieren ser incorporados por medio de un acto legislativo para ser obligatorios en el ámbito nacional, lo que implica su efecto directo una vez que éstas pueden ser identificadas (por ejemplo, con la firma, ratificación, y entrada en vigor de un tratado internacional), y (iii) la validez del derecho nacional -en un sentido formal y material- está supeditado a su compatibilidad con el derecho internacional, pues éste es jerárquicamente superior al derecho nacional, en un

sentido similar al que una Constitución es superior que una ley reglamentaria (Domínguez, González, P.:2017).

De esta forma se dan ciertas contradicciones entre el derecho internacional y el derecho nacional, pero es común en todos los sistemas jurídicos, sin que esto sea razón para negar la supremacía internacional y el efecto directo de las normas y principios de derecho internacional y su impacto en un País.

Referente a la teoría del dualismo -teoría contraria al monismo- se acerca más a la realidad normativa y política en el derecho internacional, y quizá por esa razón ha tenido una mayor influencia en la manera en que entendemos la relación entre el derecho nacional y el derecho internacional.

Referencia:

González Domínguez, Pablo. (2017). Reconfiguración de la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho nacional sobre la base del principio de subsidiariedad. Anuario mexicano de derecho internacional, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542017000100717&lng=es&tlng=es.